



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Enero quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	2021 00010 00
Demandante:	Silvia Andrea Morales Madero
Demandado:	A.B.L
Auto:	020

A S U N T O

Impartir a la demanda el trámite que legalmente corresponde (artículo 523 del C.G.P)

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisado el libelo introductor y los anexos que lo acompañan, se hallan reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para este tipo de demandas (artículos 82 y ss, *ejusdem*). Así las cosas, se admitirá, ordenando a su vez impartirle el trámite que prevé el artículo 523 ib.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** iniciada a través de apoderado judicial, por la señora **SILVIA ANDREA MORALES MADERO**, en contra del señor **A.B.L**; mayores de edad; con domicilio en el municipio de Tuluá y Cartago, Valle del Cauca, respectivamente.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 523 C.G.P.

TERCERO: Por secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor A.B.L, a través del correo electrónico denunciado. Súrtase el traslado respectivo, advirtiéndole que dispone del término de Diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción.

Para el efecto, procédase conforme indica el artículo 8° del decreto 806 de junio último.

CUARTO: Se reconoce personería suficiente al abogado **Hernán Darío Soto Arango**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.025.328, portador de la tarjeta profesional número 101.880 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con en el poder allegado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
NOTIFÍQUESE**



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 007

Enero dieciocho (18) de 2021



Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Proyectó: D. Y. B. N.